



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M6-GC-12

Versión: 03

Página 1 de 22

### SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y CARGA MEDIANTE ACUERDOS MARCO CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, que tiene por objeto brindar soluciones integrales de seguridad, tecnología, servicios de redes y telecomunicaciones para la gestión urbana y del riesgo a entidades del orden nacional e internacional, a través de la comercialización y prestación de bienes y servicios mediante alianzas, convenios, contratos, cooperación intersectorial y actividades permitidas por la Ley, para contribuir a la transformación social, la innovación, la investigación, el desarrollo económico y ambiental de las ciudades y territorios.


Adicionalmente tiene como misión la de contribuir a la transformación social, económica y ambiental de las ciudades y territorios, a través de soluciones integrales de seguridad, tecnología y gestión urbana.

De conformidad con los estatutos de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU, compilado mediante el Acuerdo número 102 del 8 de marzo de 2021, y específicamente conforme el Artículo 6°, la entidad definió entre otras, como Formas de Desarrollo del Objeto la Línea Estratégica de logística, la cual consiste en “Comercialización y prestación de bienes y servicios para dar soporte a las operaciones y procesos de nuestros clientes”. De igual forma, para poder ofrecer las líneas estratégicas definidas, en dicho artículo se determinó que la empresa desarrollará, entre otras, las siguientes actividades: a. Asesoría y consultoría; b. Comercialización y prestación de bienes y servicios; Gestión de proyectos (planeación, formulación, ejecución, evaluación e interventoría); Proveer redes y Servicios de Telecomunicaciones; e. Suministro y gestión de equipos, sistemas, redes e infraestructura tecnológica; f. Promover la investigación aplicada la innovación y la transferencia de conocimiento; g. Provisión de equipos, software y personal especializado en la identificación y prevención de ataques cibernéticos; h. Diseño, desarrollo, integración, licenciamiento y gestión de software y servicios informáticos; i. Diseño, construcción, gerencia y mantenimiento de obras públicas y privadas necesarias para el desarrollo de los proyectos de seguridad, logística, tecnología y/o sostenibilidad.

En armonía con sus estatutos, su naturaleza y su capacidad legal, la ESU adquiere bienes y servicios para la fuerza pública, organismos de seguridad y justicia, entidades públicas, entre otras, a través de contratos interadministrativos en la modalidad de mandato para la administración delegada de recursos.

En la actualidad, la ESU es líder en materia de apoyo logístico a las entidades del sector público, a la fuerza pública y a los organismos de seguridad y justicia del Estado, para facilitarles el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

La Empresa Para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, tiene en su portafolio el servicio de transporte, con el cual atiende las necesidades de sus clientes de forma eficiente y eficaz, en concordancia con el reglamento de contratación de la entidad; y para el efecto desde el año 2011, ha procedido con la selección de aliados proveedores, lo que a su vez ha dado como resultado la satisfacción de los clientes por los servicios prestados y contribuir de paso al cumplimiento de los

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> FT-M6-GC-12
		<b>Versión:</b> 03
		Página 2 de 22

objetivos institucionales de las entidades usuarias.

El servicio de transporte brindado ha estado orientado principalmente en atender las necesidades del transporte público terrestre automotor de pasajeros y transporte público terrestre automotor de carga, pudiendo en ocasiones prestar servicios diferentes a los contemplados en las modalidades mencionadas. Para el caso del transporte público terrestre automotor de pasajeros, éste se entiende como aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte, atendiendo los requerimientos específicos de los diferentes clientes que tiene la ESU. Para el caso del transporte público terrestre automotor de carga, es aquel destinado a satisfacer las necesidades específicas de movilización de objetos tangibles, dimensionables en forma, peso y tamaño, de un lugar a otro, en vehículos automotores especiales, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada.

Actualmente, la ESU cuenta con múltiples clientes en materia de servicios de transporte entre los cuales se encuentran: El municipio de Medellín, El Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC con recursos de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, SAPIENCIA y el METRO de Medellín, entre otros. Los servicios requeridos por los antes mencionados se caracterizan por ser específicos, en el sentido que si bien se trata de un servicio de transporte especial o de carga, presentan particularidades que los convierten en servicios a la medida por lo que su atención y ejecución en gran parte requieren del acompañamiento permanente de un Coordinador de Operaciones. Adicionalmente, los servicios que se atienden se caracterizan por estar enmarcados en servicios programados, por demanda, y otros que son de atención inmediata. Lo anterior exige que la disponibilidad del parque automotor por parte de los aliados proveedores sea un factor fundamental, así como la respuesta oportuna a los requerimientos que se le planteen.

Para precisar a manera de ejemplo lo antes descrito, casos como el servicio de transporte para el Metro se caracteriza por la cantidad de vehículos necesarios, los horarios del servicio y las rutas de desplazamiento entre estaciones y sitios de domicilio de funcionarios; la Secretaría de Seguridad y Convivencia también resulta relevante en el caso de los servicios de transporte solicitados para atender las situaciones de intervenciones en territorio, las mismas que obedecen en alto grado a situaciones de coyuntura y como tal son programadas en cortos espacios de tiempo. Otro caso es el del INPEC en lo que concierne a servicios de transporte para personas detenidas, las cuales deben ser desplazadas o trasladadas a otras ciudades del país; debiendo cumplir con rutas y horarios específicos, por citar algunos referentes de servicios "especiales" que se atienden en la ESU; tipologías de transporte que evidencian las particularidades que destacan el servicio de transporte que la ESU atiende a través de sus aliados proveedores, y que se convierte en información a tener en cuenta por los interesados en participar en este proceso de selección y hacer parte de la lista de Aliados Proveedores de la empresa.

Con el fin de continuar prestando el apoyo logístico a todos nuestros clientes, se hace necesaria la contratación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros y de carga, y que se cumpla con la normativa vigente establecida por el Ministerio de Transporte en los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017, para este tipo de servicio.

En este sentido, el Artículo 2.2.1.6.4 del Decreto 431 de 2017 define servicio público de Transporte Terrestre Automotor Especial como aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino,



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M6-GC-12

Versión: 03

Página 3 de 22

como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en la misma norma.

Y agrega en su párrafo que la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial se realizará previa la suscripción de un contrato entre la empresa de transporte habilitada para esta modalidad y la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio. El contrato deberá contener, como mínimo, las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el mismo decreto.

Los contratos suscritos para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán ser reportados a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte, con la información y en los términos que este determine.

Entendiendo que la necesidad del servicio de transporte especial de pasajeros de nuestros clientes, implica que una gran cantidad de vehículos se encuentren prestando el servicio para el cual se pretende contratar, es necesario analizar las condiciones en las que dicho servicio se requiere para evitar elevados impactos negativos para la calidad del aire en Medellín, derivados de esta necesidad a contratar y para ello se solicitará un parque automotor amigable con el medio ambiente. Alineados con la política para el mejoramiento de la calidad del aire definida en el Conpes 3943 se indica que para el cumplimiento del objetivo general de ésta, se establecen tres objetivos específicos desarrollados a través de líneas de acción que implican la realización de actividades por parte de diferentes entidades del nivel nacional, el primero de ellos, plantea acciones para reducir las emisiones contaminantes al aire, provenientes de fuentes móviles, definiendo que es prioritario orientar los esfuerzos para promover la transición del parque automotor hacia el uso de tecnologías más limpias y mejores combustibles, así como el mejoramiento del seguimiento y control a los vehículos. Para ello el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en conjunto con el Ministerio de Transporte, y con el apoyo del Ministerio de Minas y Energía y el Programa de Transformación Productiva (PTP) adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, implementan una estrategia nacional para aumentar la incorporación de tecnologías de cero y bajas emisiones como vehículos eléctricos, dedicados a gas natural, híbridos, diésel y gasolina de ultra bajo contenido de azufre, entre otras tecnologías, de acuerdo con la clasificación establecida en la normativa vigente, y en articulación con el desarrollo de la estrategia nacional de movilidad eléctrica que hace parte del Documento CONPES 3943. Esta estrategia incluirá todos los tipos de servicio para vehículos livianos y pesados. (Conpes 3943 de 31 de julio de 2018).

Por otro lado, el área metropolitana del Valle de Aburra como autoridad ambiental, mediante resoluciones metropolitanas 2231 de 2018 y 2712 de 2019, declara unas zonas de Aire Protegido - ZUAP-, fundamentada en las excedencias de la norma de calidad del aire como consecuencia principalmente de las emisiones de las fuentes móviles.

Por último, el Ministerio de Transporte ha contemplado un catálogo de tecnologías vehiculares limpias (TVL), dispuesto en el documento: "La visión de movilidad sostenible desde el Ministerio de Transporte" así: TECNOLOGÍAS VEHICULARES LIMPIAS (TVL) Tecnologías bajas en emisiones de gases efecto invernadero y material particulado.



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M6-GC-12

Versión: 03

Página 4 de 22

1. Vehículos Eléctricos
2. Vehículos Híbridos
3. Biocombustibles
4. Hidrógeno

Por lo anterior, se requiere seleccionar a través del procedimiento de solicitud pública de oferta, los aliados proveedores que permitan la atención de las necesidades de nuestros clientes para prestar **EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y CARGA MEDIANTE ACUERDOS MARCO CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU.**

Los futuros proponentes deberán manifestar que tienen pleno conocimiento y claridad de que el Reglamento de Contratación de la ESU (Acuerdo 090 de 2019) que se encuentra disponible en la página web [www.esu.com.co](http://www.esu.com.co), contempla las reglas a las cuales se compromete en ejercicio de su libre y propia autonomía de la voluntad.

Este proceso se rige en todas sus etapas por lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de la ESU, y además por las disposiciones legales aplicables en Colombia, en especial las del derecho civil y comercial.

En lo sustancial se tendrá en cuenta la normatividad expedida por el Gobierno Nacional, Superintendencia de Puertos y Transporte y Ministerio de Transporte, especialmente el Decreto 431 de 2017, Decretos 1079 de 2015, y demás disposiciones legales y reglamentarias concordantes.

## 2. OBJETO A CONTRATAR

SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y CARGA MEDIANTE ACUERDOS MARCO CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU.

**Alcance del objeto:** El alcance de la presente solicitud de oferta comprende la selección de aliados proveedores para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y de carga, el cual contemplará las siguientes modalidades:

**Modalidad Uno (1):** Servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros en diversas clases de vehículos.

- Bus (capacidad 30 pasajeros o superior)
- Buseta /Busetón (capacidad 20 a 29 pasajeros)
- Vehículo tipo Van y/o Micro busetas (capacidad de 10 a 19 pasajeros)
- Camper y/o camioneta doble cabina (capacidad de 4 a 9 pasajeros)
- Vehículo eléctrico y/o híbrido (gasolina-eléctrico)
- Vehículo híbrido (gasolina – gas)

El servicio de transporte estará determinado por las siguientes coberturas:

- Hora
- Mes
- Trayecto – Doble trayecto
- Recorrido



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M6-GC-12

Versión: 03

Página 5 de 22

El servicio de transporte podrá ser prestado en vehículos híbridos gasolina- Eléctricos y/o eléctricos, vehículos híbridos Gasolina -Gas, de conformidad con las necesidades de los clientes de la ESU y de acuerdo con el parque automotor exigido en este proceso.

Teniendo en cuenta que se trata de servicio transporte especial para pasajeros, los vehículos híbridos y/o eléctricos no deberán tener una capacidad menor de 4 pasajeros.

**Modalidad Dos (2):** Servicio de transporte público terrestre automotor de carga en diversas clases de vehículos.

Camiones: (camión 1 tonelada, Camión 1 a 3,4 toneladas; Camión 3,5 a 5 toneladas; Camión 5,1 a 10 toneladas; Camión 3 a 5 toneladas con plataforma hidráulica)

Montacargas: (Montacargas 1,5 hasta 3 Toneladas; Montacargas 3 hasta 5 Toneladas; Montacargas 5 hasta 10 Toneladas; Montacargas 10 hasta 20 Toneladas)

Volquetas: (Volquetas hasta 7 Mts cúbicos (sencilla); Volquetas hasta 14 Mts cúbicos (doble troque); Camión Grúa pluma (10 - 20 -40 toneladas))

Camión Grúa: (Camión Grúa brazo telescópico (10-20-40-80 toneladas); Doble troque, Tráiler, Remolque o cama baja de 2 ejes; Doble troque, Tráiler, Remolque o cama baja de 3 ejes; Camión Grúa planchón (3-5 - 10 Toneladas))

Maquinaria Amarilla: (Bulldozer; Excavadora; Mini excavadora o pajarita; Bobcat Cargador; Bobcat mini cargador; Contenedores Comunes - Dryvan entre 20 y 40 pies)

El servicio de transporte estará determinado por las siguientes coberturas:

Hora

Mes

Ruta (kilómetros)

Los Servicios de Transporte objeto del futuro acuerdo marco deberán ser prestados en la ciudad de Medellín y área metropolitana del Valle de Aburrá, de acuerdo con las necesidades de cada uno de los clientes de la ESU, no obstante pudiera haber solicitudes de servicio que podrán prestarse hacia los municipios aledaños en las distintas Subregiones del Departamento de Antioquia o del país.

Lo anterior, con el fin de atender los requerimientos que sobre el particular le sean presentados a la ESU en cumplimiento de su objeto social. Se trata de conformar una lista de al menos tres (3) Aliados Proveedores. Los oferentes interesados en participar deberán presentarse para prestar servicios de transporte público terrestre automotor en las modalidades Uno (1) y Dos (2) y estarán posibilitados para la prestación de servicios de apoyo logístico o similares, siempre que los mismos estén compuestos mayoritaria y esencialmente por las modalidades aquí establecidas; de tal modo que deberán estar autorizados para la prestación de servicios en ambas modalidades y deberán presentar cotización por la totalidad de tarifas requeridas en la solicitud pública de oferta de conformidad con el anexo respectivo que se señale para aportar el LISTADO DE TARIFAS SERVICIO DE TRANSPORTE.

### 3. ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

Se requiere formalizar la contratación de Aliados Proveedores en la Línea de Transporte de la ESU de conformidad con lo establecido por el Reglamento Interno de Contratación, que prestarán los

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> FT-M6-GC-12
		<b>Versión:</b> 03
		Página 6 de 22

servicios de transporte público terrestre automotor especial de pasajeros y de carga según lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y el decreto 431 de 2017.

En el marco del alcance del objeto del contrato a celebrar, se podrán prestar los servicios de:

1. Transporte terrestre automotor especial de pasajeros.
2. Transporte de carga

Se aclara que la motivación principal de este proceso está orientada a la prestación de los servicios de transporte público terrestre automotor especial de pasajeros y de carga.

La empresa con este proceso pretende satisfacer con un óptimo servicio a los clientes, pretendiendo cautivar otros más con la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio.

#### **4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

El contrato a celebrar será un Acuerdo Marco de Aliado Proveedor, el cual es una modalidad contractual que permite disponer y pactar unas condiciones administrativas, técnicas, jurídicas y/o económicas generales, que regirán unas relaciones contractuales particulares que serán complementadas para cada bien o servicio específico, y cuyas condiciones se complementarán con aquellas generales. Esto permite hacer eficiente la prestación de los servicios y la operación administrativa interna, y además constituye un soporte contractual importante para las proyecciones de ventas y crecimiento comercial y de servicios de la entidad.

Esta condición de contrato marco ha permitido otorgarle un manejo presupuestal ágil a la relación contractual, en la medida que su celebración no ha requerido de la incorporación directa de recursos por parte de la ESU, sino que su movimiento de recursos precede de una comercialización efectiva del producto o servicio y a partir de allí se procede a definir márgenes de rentabilidad y las condiciones de operación.

En conclusión será necesario realizar tantas Solicitudes Públicas de Oferta cuyo objeto sea la SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y CARGA MEDIANTE ACUERDOS MARCO CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU, con el fin de tener tres (3) Aliados Proveedores, y no perder la posibilidad de generar economías de escala para nuestros clientes, las mismas que se logran con la agregación de la demanda por parte de los aliados proveedores, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de la ESU.

Una vez seleccionados los aliados proveedores, se realizarán órdenes de servicios entre los mismos, de acuerdo con las políticas de la ESU y su Reglamento de Contratación, que permitan proveer los bienes y servicios requeridos por nuestros clientes.

Ahora, es claro y así lo señala el Reglamento de Contratación que el hecho de ser aliado proveedor no implica por sí mismo la adjudicación de algún contrato, sino la expectativa de contratar con la ESU de conformidad con lo dispuesto en dicho Reglamento.

#### **5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:**

Según el Reglamento de Contratación de la ESU, Acuerdo 090 de 2019 en su Artículo 25, prevé que la selección de aliados proveedores se hará mediante Solicitud Pública de Oferta, con el fin de



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M6-GC-12

Versión: 03

Página 7 de 22

suministrar con eficiencia y eficacia los bienes y servicios que requieran los clientes. Los términos y condiciones de contratación para la selección serán generales y tendrán en cuenta la capacidad financiera, operativa, experiencia, trayectoria, capacidad de contratación, y de acuerdo con las necesidades que se pretende suplir.

No podrán participar en el presente proceso de selección, quienes se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones: Cesación de pagos; Concurso de acreedores; y cualquiera otra circunstancia que permita presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica para cumplir con el objeto de los contratos que eventualmente pudieran suscribirse.

No se aceptarán ofertas presentadas mediante Unión Temporal o Consorcio, ni promesa de sociedad futura u otra forma asociativa o por personas naturales.

### 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE:

Los servicios que se soliciten en el marco de este contrato serán con destino a los diferentes clientes con los que cuenta la ESU, en virtud de los Contratos Interadministrativos que la ESU tenga suscritos o a suscribir.

El presente proceso de selección de aliados proveedores no conlleva ejecución presupuestal, toda vez que el objeto del mencionado es la escogencia de aliados proveedores para firma de acuerdos marco, el cual tendrá una cuantía indeterminada pero determinable según el valor de las órdenes que hayan ejecutado los aliados proveedores durante la vigencia de los acuerdos.

En todo caso en los contratos y/u órdenes de servicio resultantes que se deriven del acuerdo marco se indicará la imputación presupuestal de conformidad con el requerimiento allegado por el cliente.

### 7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Los proponentes deberán acreditar dentro de la propuesta presentada, los siguientes requisitos y documentos habilitantes, además de los de carácter técnico que serán evaluados conforme a las reglas siguientes:

#### 7.1. Requisitos habilitantes

Con respecto a los requisitos habilitantes los interesados deben cumplir la totalidad de estos, so pena de rechazo de la propuesta.

La ESU verificará los requisitos habilitantes de cada oferta presentada, de acuerdo con la Ley y las exigencias establecidas en el pliego de condiciones, los cuales serán de carácter técnico, jurídico, financiero y de experiencia, con el fin de establecer las ofertas que posteriormente serán objeto de calificación, así:

**Información técnica:** El oferente deberá anexar toda la documentación requerida de carácter técnico referida en el pliego de condiciones y en el anexo de especificaciones técnicas.

Para la presentación de las propuestas los oferentes interesados en participar deben acreditar las condiciones técnicas que se establecen a continuación:





## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M6-GC-12

Versión: 03

Página 8 de 22

### Requisitos técnicos habilitantes:

#### Especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento

Documentos en idioma extranjero: Los documentos en un idioma distinto al español o castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

La ESU podrá solicitar las aclaraciones que requiera durante el estudio de la documentación.

**Sede oferente:** El proponente deberá contar con establecimiento de comercio o sucursal ubicado en el Municipio de Medellín y/o su área metropolitana. Para tal fin deberá diligenciar el anexo respectivo. En caso de no cumplirse esta solicitud la propuesta no será tomada en cuenta. La información correspondiente será verificada mediante el certificado de existencia y representación legal y/o el registro mercantil de la empresa.

**Trayectoria:** El oferente deberá contar con una trayectoria en el mercado Colombiano, mínimo de cinco (5) años contados a partir de la habilitación otorgada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros. Para tal fin deberá diligenciar el anexo respectivo. La información correspondiente será verificada mediante la resolución expedida por el Ministerio de Transporte.

**Habilitaciones:** Se deberá presentar con la propuesta la copia de la resolución expedida por el Ministerio de Transporte en la cual se evidencie la habilitación para operar en el servicio público de transporte terrestre automotor especial y la habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga, así como las resoluciones complementarias que den lugar de conformidad con las actualizaciones de ley, especialmente con el Decreto 348 de 2015, 1079 de 2015 y 431 de 2017. En caso que la empresa oferente no tenga las habilitaciones de operación vigentes, la propuesta no será tomada en cuenta y se considerará rechazada.

**Recertificación habilitación:** El proponente deberá aportar con la propuesta la copia de recertificación para operar el servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por el Ministerio de Transporte.

**Capacidad transportadora:** Con la propuesta se deberá presentar para la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial la copia de resolución otorgada por el Ministerio de Transporte en la cual se encuentra la capacidad transportadora autorizada por este para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros especial, adicionalmente deberá aportar el certificado de información de una empresa expedido por el HQ-RUNT en el cual se encuentra la capacidad transportadora con la que cuenta en la actualidad el proponente, los documentos aportados deberán encontrarse vigentes y deberán estar expedidos con un mes de anterioridad contado hasta el cierre de la Solicitud Pública de Ofertas, y autorizada por el Ministerio de Transporte.

Para efectos de acreditar la capacidad transportadora en transporte especial terrestre de pasajeros, solo se admitirán vehículos modelo 2012 en adelante y además el proponente deberá acreditar que cuenta con al menos el 10% de la propiedad o titularidad de los vehículos que conforman el total de la capacidad transportadora autorizada por el Ministerio de Transporte, por lo que deberá aportar



el certificado de propiedad del parque automotor expedido con no más de un mes de anterioridad contado hasta el cierre de la Solicitud Pública de Ofertas y autorizada por el Ministerio de Transporte, so pena de incumplimiento de las condiciones técnicas de los pliegos de condiciones, y por ende rechazo de la propuesta.

Será requisito habilitante de las propuestas contar con la capacidad máxima transportadora por cada clase de vehículo como se señala a continuación. Este requisito será verificado mediante el certificado de información de una empresa expedido por el RUNT.

<b>Clase de Vehículo</b>	<b>Capacidad Transportadora Máxima Autorizada</b>
<b>Bus</b>	6
<b>Buseta/Busetón</b>	3
<b>Vehículo tipo Van y/o Micro busetas</b>	10
<b>Campero y/o camioneta doble cabina y/o Station Wagon</b>	16

Por lo menos el ochenta por ciento (80%) de los vehículos de transporte Público Especial, deben estar matriculados en alguno de los municipios del Departamento de Antioquia. Para tal fin se deberá diligenciar el respectivo.

En caso de no contar con este requisito no podrá participar del proceso.

En caso de no contar con este requisito no podrá participar del proceso y su propuesta será rechazada.

**Relación Parque automotor por clase:** Con la propuesta se deberá presentar para la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial el anexo del certificado de información de la empresa expedido por el Ministerio de Transporte, en el cual se evidencie el listado detallado de los vehículos que componen el parque automotor ofertado, en el cual se señale como mínimo placa, modelo, clase de vehículo, tipo de carrocería y N° de tarjeta de operación. Su expedición deberá contar con máximo un mes de anterioridad contado hasta el cierre de la Solicitud Pública de Ofertas. El anexo aportado deberá encontrarse consistente con la capacidad transportadora registrada en el certificado de información de una empresa expedido por el RUNT. El proponente deberá presentar el anexo del certificado de información de la empresa expedido por el RUNT.

**Parque automotor carga:** Se deberá presentar con la propuesta para la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de carga la cantidad de vehículos con los que cuenta la entidad para atender este contrato. Para tal fin deberá diligenciar el anexo respectivo.

#### **Seguros:**

Se deberá presentar con la propuesta para la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial la póliza de responsabilidad civil contractual y la póliza de responsabilidad civil extracontractual.



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M6-GC-12

Versión: 03

Página 10 de 22

La póliza de responsabilidad civil contractual deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: muerte; incapacidad permanente; incapacidad temporal; gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: muerte o lesión a una persona; daños a bienes de terceros; muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo a de perjuicios inmateriales.

NOTA: En todo caso, las empresas de transporte deberán allegar certificado del contrato suscrito con la compañía de seguros autorizada en Colombia de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.4.1. Pólizas del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del sector Transporte” y conforme a los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio.

**Tarjeta de operación parque automotor:** Se deberá presentar con la propuesta:

Modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial: Tarjeta de operación del parque automotor organizado por cada clase de vehículo. Las tarjetas de operación deberán encontrarse vigentes para todo el parque automotor y deberán indicar que son para transporte especial. Las tarjetas de operación relacionadas deberán corresponder al parque automotor que se encuentra detallado como anexo en la capacidad transportadora, otorgada por el Ministerio de Transporte. Para tal fin deberá diligenciar el anexo respectivo.

**Matrícula y/o Licencia Tránsito:** Para el transporte público especial, se deberán presentar con la propuesta las copias de las licencias y/o matrículas de tránsito del parque automotor aportado expedidas por el Ministerio de Transporte. El proponente deberá presentar con su oferta en formato digital editable el listado de vehículos requeridos en este punto. Para tal fin deberá diligenciar el anexo respectivo.

### **Certificado de Gestión de Calidad:**

Se deberá presentar con la propuesta los certificados, que deberán estar vigentes y debidamente acreditados de conformidad con las disposiciones nacionales, y con alcance para la prestación de servicios de transporte público terrestre los certificados son los siguientes:

- Sistema de Gestión de Calidad ISO – 9001, mínimo versión 2015
- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional OSHAS 18001, mínimo versión 2007. o ISO 45001:2018
- Sistema de Gestión Ambiental 14001, mínimo versión 2015.

**Plan estratégico de seguridad vial:** Deberá contar y presentar el Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV.

### **Vehículos híbridos Gasolina-Eléctricos y/o vehículos eléctricos:**

Con la propuesta se deberá acreditar que por lo menos diez (10) vehículos de servicio público especial camperos y/o camionetas son Híbrido Gasolina-Eléctrico y/o 100% Eléctrico y están



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M6-GC-12

Versión: 03

Página 11 de 22

afiliados a la empresa y/o de su propiedad (matricula o contrato de leasing donde se demuestre que es el tomador) y con la presentación de la propuesta se entenderá que en caso que resulte elegido aliado proveedor de la ESU, realizará las gestiones correspondientes, para adquirir un número mayor de vehículos Híbrido – Eléctrico y/o Eléctrico con el fin de atender necesidades y/o requerimientos de los diferentes clientes de la ESU, encontrándose en la capacidad de atender los mencionados una vez surtido el proceso de solicitud de cotización por parte de la ESU o mediante cualquiera de las modalidades de asignación de órdenes de servicio de acuerdo al numeral 5.11 del pliego de condiciones. Para tal fin se deberá diligenciar el Anexo respectivo.

### **Vehículos híbridos Gasolina-Gas:**

Con la propuesta se deberá acreditar que por lo menos diez (10) vehículos de servicio público especial camperos y/o camionetas son Híbrido Gasolina-Gas y uno de estos vehículos es doble cabina con platón y están afiliados a la empresa y/o de su propiedad (matricula o contrato de leasing donde se demuestre que es el tomador) y con la presentación de propuesta se entenderá que en caso que resulte elegido aliado proveedor de la ESU, realizará las gestiones correspondientes, para adquirir un número mayor de vehículos Híbrido – Gasolina-Gas con el fin de atender necesidades y/o requerimientos de los diferentes clientes de la ESU, encontrándose en la capacidad de atender los mencionados una vez surtido el proceso de solicitud de cotización por parte de la ESU o mediante cualquiera de las modalidades de asignación de órdenes de servicio de acuerdo al numeral 5.11 del pliego de condiciones. Para tal fin se deberá diligenciar el anexo respectivo.

Para ambos casos; vehículos híbridos Gasolina-Eléctricos y/o vehículos eléctricos o vehículos híbridos Gasolina-Gas, el modelo mínimo admisible es 2012 y la tracción solicitada es 4x2 o 4x4.

En caso que el oferente dentro de su parque automotor cuente con vehículos híbridos gasolina - eléctrico y/o eléctricos con la propuesta deberá aportar el certificado de información de la empresa expedido por el RUNT donde se evidencie la cantidad de vehículos que cumplan con esta condición, de igual forma que se encuentren relacionados en el anexo que acompaña el mencionado documento. Adicionalmente, deberá aportar copia de la licencia de tránsito de cada uno de los vehículos relacionados en el certificado de información de la empresa expedido por el RUNT. El proponente deberá tener en cuenta la capacidad de pasajeros que debe cumplir los vehículos mencionados en atención a lo establecido en el alcance del objeto, es decir, si el parque automotor presenta una capacidad menor de la indicada como exigencia no será válido. Para tal fin deberá diligenciar el anexo el respectivo.

Este requisito es habilitante, de no contar con lo allí descrito se considera no hábil para participar en el proceso.

### **Control de seguimiento vehicular (AVL):**

Todos los vehículos que prestarán el servicio de transporte público terrestre automotor deberán disponer de un dispositivo de control satelital (AVL o similar) con su respectivo sistema de operación a requerimiento u obligación, que permita a la ESU y sus clientes generar reportes en tiempo real de los siguientes aspectos, como mínimo:

Ruta de los vehículos

Posición de los vehículos

Hora de encendido y apagado.

Acceso permanente a la plataforma de control satelital del parque automotor del aliado, a través de

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> FT-M6-GC-12
		<b>Versión:</b> 03
		Página 12 de 22

internet para efectuar las verificaciones que se requieran.

#### **Conductores:**

Se deberá presentar con la propuesta certificado suscrito por el representante legal en el cual indique que el personal de conducción que opera el parque automotor cuenta con las siguientes características:

- Experiencia mínima de tres (3) años en la conducción de vehículos para el transporte público terrestre automotor de pasajeros y/o carga.
- Licencia de conducción de categorías C1 o C2 (cuarta y quinta categoría) según el tipo de vehículo a conducir, la cual debe permanecer vigente durante toda la ejecución de la orden de servicio.
- No tener infracciones de tránsito pendientes por cancelar.
- No registrar antecedentes judiciales.
- No registrar antecedentes de conflicto con personal en la prestación del servicio.
- Acreditar conocimiento de la nomenclatura de la ciudad de Medellín y del Valle del Aburrá.

Adicionalmente debe garantizar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Portar celular o cualquier medio de comunicación para poder mantener una comunicación constante con el conductor.
- Suministrar el uniforme correspondiente, así como su uso adecuado durante la prestación del servicio.
- Identificación visible que lo refiera como empleado del aliado proveedor.
- Mantener la documentación vigente que le permite operar como conductor el parque automotor.

**Información Jurídica:** Después de la apertura de las propuestas, la ESU realizará el análisis jurídico de las mismas, con el fin de determinar cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a los requisitos del Pliego de Condiciones, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el proponente en el término concedido por la ESU para ello, de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada y la propuesta será rechazada.

La ESU, con la finalidad de fortalecer los procedimientos y buenas prácticas para identificación y clasificación de riesgos operativos y legales, y evitar especialmente riesgos reputacionales o éticos, se reserva el derecho de solicitar aleatoriamente información sobre el proponente, su representante legal, junta directiva y socios, con el fin de validar sus condiciones jurídicas y económicas, a efectos de verificar directamente o a través de terceros, vinculaciones con el terrorismo, contrabando, actividades ilícitas. Lo anterior se hará mediante la consulta de listas restrictivas, listas vinculantes, listas sancionatorias, y demás bases de datos pertinentes. El resultado de estas verificaciones podrá dar lugar a la suscripción condicionada de acuerdos marco, a la no consideración de la propuesta presentada o la terminación inmediata y unilateral de los Acuerdos Marco y contratos derivados, ante situaciones conocidas con posterioridad.

**Información financiera:** Los oferentes nacionales deberán anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a la fecha de cierre del proceso.

Los proponentes deberán cumplir mínimo los siguientes indicadores para considerarse habilitados financiera y organizacionalmente por cada uno de los alcances definidos en el pliego de condiciones así:

*Indicadores de capacidad financiera.*

Indicador	Cálculo	Valor Habilitante
Indicador de Liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	Mayor o igual a 2.0
Indicador de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$	Menor o igual al 0.60
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$	Mayor o igual a 2.0
Patrimonio	Activo total – Pasivo total	\$2.000.000.000
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	\$1.700.000.000

*Indicadores de capacidad organizacional:*

Indicador	Cálculo	Valor Habilitante
Rentabilidad del Patrimonio	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o igual a 0.15
Rentabilidad del Activo	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}}$	Mayor o igual a 0.07

**Clasificación RUP**

Clasificación UNSPSC: El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Clasificación UNSPS	Descripción
78 11 18 00	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 10 18 00	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

**Experiencia Habilitante:**

El proponente deberá acreditar experiencia de hasta cinco (5) contratos ejecutados, y terminados debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP). Adicionalmente la sumatoria de dichos contratos, deberá ser igual o superior 5.500 SMMLV, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel: 78111800 transporte de pasajeros por carretera. Para tal fin deberá diligenciar el anexo respectivo.

NOTA 1: Si los contratos relacionados en el anexo fueron ejecutados bajo la modalidad de unión temporal o consorcio, el valor que debe informar el proponente y a tomar en cuenta será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos y en caso de presentarse una cifra decimal se utilizará el sistema de aproximación que se aplicará por exceso si

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> FT-M6-GC-12
		<b>Versión:</b> 03
		Página 14 de 22

la cifra decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), o por defecto si la cifra decimal siguiente es inferior a cinco (5).

NOTA 2: No se admitirán contratos que no hayan finalizado para la acreditación de la experiencia requerida, y en caso de presentarse diferencias entre el RUP aportado y la información contenida en el anexo respectivo, se asumirá como información válida la consignada en el RUP.

NOTA 3: En el evento de presentarse para un mismo contrato ejecutado varios clasificadores de bienes, obras y servicios incluyendo el requerido, los SMMLV que serán tenidos en cuenta corresponderán a los proporcionados al clasificador referido en estos pliegos de condiciones. Para tal fin el oferente deberá aportar el certificado que soporta el contrato para dicho clasificador. En caso de no aportar el certificado, el contrato no será tenido en cuenta para acreditar la experiencia requerida.

NOTA 4: Si el proponente llega a aportar certificaciones de contratos suscritos con la ESU, bastará con relacionar la información en el anexo de experiencia indicando el número de contrato.

No se acepta experiencia certificada de subcontratos entre entidades privadas.

No se acepta experiencia de contratos que hayan sido sancionados y/o multados.

Toda la experiencia aportada por los oferentes deberá poder ser verificada en el Registro Único de Proponentes – RUP, para lo cual deberá indicar el número del consecutivo del contrato reportado.

## **7.2. Documentos de la propuesta**

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del proponente, su estudio y evaluación por parte de la ESU, se solicita al proponente que presente los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relaciona en este numeral.

Si en el listado que a continuación se indica no aparece enunciado un documento o información solicitada en el Pliego de Condiciones, ello no implica que desaparezca el requisito de aportarlo con la propuesta.

- a) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- b) Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal. Si el proponente es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por autoridad competente para ello, expedido con una anterioridad no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre de esta Solicitud Pública de Oferta. El objeto social del proponente debe estar relacionado con el objeto de la presente Solicitud Pública de oferta. La persona jurídica debe estar legalmente constituida y su duración no podrá ser inferior al plazo del contrato y un año más.

Si del certificado de existencia y representación legal se desprende que el representante legal requiere de una autorización previa de la Junta de Socios o Junta Directiva para celebrar contratos de determinada cuantía, se deberá anexar a la propuesta copia del acta correspondiente en donde se le autorice.

- c) Copia del Certificado del Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por autoridad competente para ello, expedido con una anterioridad no mayor a

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> FT-M6-GC-12
		<b>Versión:</b> 03
		Página 15 de 22

un (1) mes a la fecha de cierre de esta Solicitud Pública de Oferta.

- d) Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado, y expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, donde aparezca claramente el NIT del proponente.
- e) Registro Único de Proponentes RUP, expedido con una anterioridad no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre de esta Solicitud Pública de Oferta, en firme.
- f) Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación de la empresa y del representante legal, el cual podrá consultarse en la página web [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)
- g) Certificado expedido por la Contraloría General de la República de la empresa y del representante legal, el cual podrá consultarse en la página web [www.contraloria.gov.co](http://www.contraloria.gov.co) (NOTA: Para la Consulta del Certificado de Antecedentes Fiscales de Persona Jurídica, deberá generarse el certificado incluyendo el dígito de verificación, sin puntos ni guiones).
- h) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la empresa el cual puede consultarse en la página web [www.antecedentes.policia.gov.co](http://www.antecedentes.policia.gov.co). <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>.
- i) Certificado del registro nacional de medidas correctivas, donde conste que a la persona o el representante legal no le han sido impuestas multas por infracción del Código de Policía o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas, el cual puede consultarse en el enlace [https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).
- j) Documentación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST). El oferente deberá aportar los siguientes documentos:
  - ✓ Tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 (Artículo 27) debidamente firmada por el Representante legal y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo o Certificación de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de migración a las normas en materia del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST. El certificado debe estar vigente y no podrá superar los 90 días calendario de haber sido expedido por la respectiva ARL.
  - ✓ Copia de la designación del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - ✓ Copia de la licencia vigente de seguridad y salud en el trabajo del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la clasificación de empresas de la Resolución 0312 de 2019, que expresa:

N° Trabajadores	Riesgo	Formación	Experiencia
De 0 a 10	I, II, III	Técnico SST	1 año
De 11 a 50	I, II, III	Tecnólogo SST	2 años
Más de 50	I, II, III, IV, V	Profesional en SST o Profesional con	N/A
Cualquier número de trabajadores	IV, V	especialización en SST.	

- ✓ Aportar diligenciado el Anexo respectivo la Certificación número de empleados y tipos de riesgos de la ARL de acuerdo con la calificación de la empresa conforme a lo descrito en la



	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> FT-M6-GC-12
		<b>Versión:</b> 03
		Página 16 de 22

resolución 0312 de 2019.

- ✓ Copia del Certificado de aprobación del curso de las cincuenta (50) horas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del responsable del SG-SST.
- ✓ Certificado de pago de aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses del proponente, el cual deberá estar firmado por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo. La certificación suscrita por revisor fiscal deberá ir acompañada de la Tarjeta profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores vigente.

**k) Documentación soporte según lo requerido en el Capítulo N° 4 del pliego de condiciones**

Los documentos que hacen parte de los Pliegos de Condiciones constituyen la única fuente de información que el proponente tiene para la preparación de la oferta, a su vez éste podrá solicitar las aclaraciones o presentar los comentarios y observaciones que considere necesarios sobre los pliegos de condiciones, hacerla llegar al correo propuestas@esu.com.co con copia a mpatino@esu.com.co, eosorio@esu.com.co, lgraciano@esu.com.co, dentro del plazo fijado en el cronograma que rige el proceso.

**7.3. Factores de Evaluación**

Una vez realizadas las verificaciones técnica, jurídica, experiencia y financiera, la ESU efectuará la evaluación y calificación de las propuestas teniendo en cuenta el siguiente factor de evaluación.

Factor	Puntaje
Disponibilidad de vehículos	750
Puntaje Total	750

**Disponibilidad de Vehículos (750) Puntos:** Se asignará por cada clase de parque automotor el máximo puntaje que equivale a ciento cincuenta (150) puntos, al proponente que acredite un número igual o superior al dispuesto en estos pliegos para cada clase, de la misma forma a los proponentes que presenten en este anexo un número inferior al requerido en estos pliegos se les asignarán puntajes en proporción al número de vehículos dispuestos por clase con respecto a lo requerido. Para tal fin deberá diligenciar el anexo respectivo.

Para la asignación de puntaje de este factor, se utilizará la siguiente fórmula de ponderación:

Ponderación valor (Por cada clase de parque automotor)

Al oferente que ofrezca el mayor valor comparable (MVC), se le asignarán ciento cincuenta (150) puntos y a los demás se les asignará puntajes inversamente proporcionales de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$MVC = \frac{N^{\circ} \text{ Vehículos Aportados } (*) \times 150}{N^{\circ} \text{ Vehículos Requeridos}}$$

Donde:

MVC = Puntaje del Ítem analizado

VA = N° Vehículos Aportados

VR = N° Vehículos Requeridos

	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Código:</b> FT-M6-GC-12
		<b>Versión:</b> 03
		Página 17 de 22

(\*) = En caso de superar los requeridos se le asignará el puntaje máximo.

El presente factor de evaluación será evaluado de conformidad con lo establecido en el certificado de información de la empresa expedido por el RUNT vigente, aportada por el proponente, la cual deberá cumplir con lo establecido en el numerales 4.2.5.

El número de vehículos establecidos en la siguiente tabla para puntaje máximo, son adicionales al número de vehículos solicitados como capacidad transportadora y establecido en los requisitos mínimos habilitantes.

Clase de Vehículo	Capacidad Vehículo - En pasajeros	Puntaje Máximo	Número de Vehículos para puntaje máximo
Bus	30 o superior	150	8
Buseta/Busetón	20 a 29	150	6
Vehículo tipo Van y/o Micro busetas	10 a 19	150	8
Campero	4 a 9	150	15
Camioneta doble cabina	4 a 9	150	15

Nota: La evaluación de los factores se hará con la aplicación de la regla de aproximación aritmética, en virtud de la cual los decimales que resulten de la operación para puntajes proporcionales serán llevados hasta el número entero más cercano (redondeo de cifras). El puntaje mínimo total de este único ítem deberá ser de 450 puntos, de no cumplirse, el proponente no podrá continuar con el proceso.

### **7.3.2. ALIADOS PROVEEDORES Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se establecerá una lista de elegibilidad de la siguiente manera: se consideran elegibles aquellos proponentes que hayan obtenido un puntaje acumulado de al menos (450 puntos) en la calificación total y que hayan acreditado todas las condiciones habilitantes. En dicha lista, el primer lugar de elegibilidad estará ocupado por el proponente que acumule la mayor cantidad de puntos y así sucesivamente hasta terminar la lista de elegibilidad de al menos tres (3) aliados proveedores.

Se considerará aliado proveedor de la ESU los tres (3) proponentes que hayan obtenido el mayor puntaje. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la ESU aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente conforme se establece en el pliego de condiciones.

Con el Aliado Proveedor seleccionado se formalizará su condición mediante la suscripción del respectivo Acuerdo Marco, que se registrará por lo aquí dispuesto. En el evento que producto de esta Solicitud Pública de Oferta no se seleccione el oferente requerido, la ESU podrá adelantar nueva (s) convocatoria (s) hasta tanto se complete el rango de aliados requerido. Los servicios que se deban prestar bajo el marco de estas Alianzas se podrán ejecutar mediante los Aliados seleccionados y complementar con otro mecanismo de adjudicación, de considerarse necesario.



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M6-GC-12

Versión: 03

Página 18 de 22

### 8. EL SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, o afectar la normal ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta la modalidad bajo la cual se suscribirá el contrato marco, se verifica que las condiciones económicas, técnicas y financieras de los servicios objeto de estos estudios, mantienen el equilibrio contractual y se analizarán puntualmente en cada orden de servicio que se adelante con los proveedores con los cuales se suscriba el Acuerdo Marco. Sin embargo, se advierte que como base para futuras órdenes de servicios con los Aliados Proveedores que resulten de esta Solicitud Pública de oferta, que a partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a cada orden de servicio, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el contratista y -consecuentemente- la ESU no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

EL CONTRATISTA debe constituir a favor de la ESU y tercero una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín, tomada por el oferente a su costa y en favor de las entidades inicialmente mencionadas. La garantía deberá detallar: objeto, número del contrato, vigencia, cuantía y firmas del tomador y de la aseguradora que la expide y de los demás anexos o cláusulas generales que hagan parte de la garantía. La garantía deberá ser aceptable para LA ESU en su procedencia, contenido y forma. LA ESU se reservará el derecho de rechazar la Garantía Única si ésta es expedida por una entidad que a criterio de LA ESU no constituya una seguridad al cumplimiento de las obligaciones que se garantizan. Así mismo, LA ESU se reservará el derecho de revelar los motivos por los cuales la póliza no es aceptada. Las garantías deberán estar vigentes durante todo el término del contrato, tal como se explica más adelante. Cuando haya modificación del plazo o del valor del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías del contrato para conservar el monto porcentual y las vigencias; también lo hará cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

Se anexa matriz de riesgos del proceso.

### 9. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:** El oferente deberá otorgar a favor de la ESU como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía por valor del diez por ciento (10%) del valor base para el contrato marco de dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000), con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M6-GC-12

Versión: 03

Página 19 de 22

proceso contractual, donde el tomador y/o afianzado sea el proponente. en todo caso deberá cubrir hasta la aprobación de la garantía única. La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato marco respectivo. Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. Asegurado y beneficiario: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS –ESU

Se establece para efectos de la expedición de la póliza de seguros un valor base para el contrato marco de dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000).

La ESU aprobará la Garantía con observancia de lo dispuesto en el Artículo 42 del Acuerdo 090 de 2019 y cubrirá especialmente los siguientes amparos:

*Cumplimiento:* Por el diez por ciento (10%) de dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000), con una vigencia igual a la duración del contrato marco y seis (6) meses más.

*Calidad del servicio:* Por el diez por ciento (10%) de dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000), con una vigencia igual a la duración del contrato marco y seis (6) meses más.

*Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:* Por el 10% del valor de dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000), con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

*Responsabilidad civil extracontractual:* Por una cuantía equivalente a dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000). Su vigencia será igual al periodo de ejecución del contrato. El asegurado será la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU y clientes de la ESU, y serán beneficiarios la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, clientes de la ESU y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En cada cambio de vigencia deberán ajustarse los amparos de acuerdo con la actualización del SMMLV.

El Aliado proveedor deberá reponer y/o actualizar el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos, sanciones impuestas, o ante la realización de órdenes de servicio con nuevos clientes diferentes al municipio de Medellín, la misma se disminuyere o agotare. Si el Aliado proveedor se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

### **10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:**

La contratación no está cobijada con un acuerdo internacional y tampoco con tratado de libre comercio para el Estado colombiano, en atención a la exclusión que de ello tiene la contratación celebrada por las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, como lo es la ESU.

### **11. CONDICIONES CONTRACTUALES:**

#### **CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN LOS ACUERDOS MARCO Y CONTRATOS ESPECÍFICOS**

Para la firma de contratos con los Aliados Proveedores seleccionados, la ESU elaborará el documento de especificaciones técnicas para cada servicio a contratar, el cual contendrá todo lo relacionado con objeto, alcance, características del servicio equipos de telecomunicaciones, cantidad de vehículos y demás logística requerida para la ejecución de los contratos que suscriban



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M6-GC-12

Versión: 03

Página 20 de 22

### 11.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATO

#### 11.1.1 OBLIGACIONES DE LA ESU:

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes deberes: 1) Pagar al aliado proveedor por la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor en virtud de los contratos asignados por la ESU mediante solicitudes privadas de oferta o las órdenes de servicios derivadas del acuerdo marco, conforme a los términos convenidos, previo recibo a satisfacción del supervisor. 2) Realizar la supervisión del contrato y recibir a través de éste la prestación del servicio a satisfacción. 3) Evaluar el desempeño del aliado proveedor de acuerdo con la periodicidad establecida en el pliego de condiciones del proceso de Solicitud Pública de Ofertas, en cumplimiento de la Política establecida por la ESU en su sistema de gestión o según sea requerido por parte de la Supervisión del contrato 4) Suministrar la información necesaria para la ejecución satisfactoria del objeto contractual.

#### 11.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá las siguientes obligaciones: 1) Prestación del servicio de transporte público terrestre automotor, de acuerdo con lo dispuesto en la Solicitud Pública de Oferta, la oferta presentada por el aliado proveedor y los respectivos contratos u ordenes de servicio que se llegaren a suscribir, las cuales forman parte integral y vinculante de este contrato, con la diligencia y eficiencia requerida dentro de los términos establecidos, según las instrucciones que para el efecto le sean dadas por el supervisor. 2) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 3) Cumplir con la ejecución de los contratos u órdenes que obtenga en calidad de aliado proveedor. 4) Informar inmediatamente sobre cualquier circunstancia que afecte o pueda afectar la ejecución del contrato. 5) Garantizar la reserva profesional sobre la información que en virtud del desarrollo del Contrato llegare a conocer; se debe comprometer así mismo, a no hacer uso directo, próximo ni remoto, de ningún dato concreto o referencial que pudiere comprometer la seguridad de la ESU o de sus clientes, ni dar ventajas competitivas a terceras personas. 6) Presentar informes sobre el servicio prestado cada vez que así sea requerido por el supervisor del contrato. 7) Garantizar durante la ejecución del contrato domicilio, sucursal o agencia en algún municipio del área metropolitana. 8) Presentar la documentación y el cumplimiento de requisitos específicos que se exijan para las selecciones de los proyectos que se desarrollen en el ámbito del contrato marco. 9) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. 11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. 12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. 13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. 14) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M6-GC-12

Versión: 03

Página 21 de 22

ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 15) Acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST). 16) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

**11.1.3 PRODUCTOS Y/O SERVICIOS:** En desarrollo de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a suministrar los siguientes productos y/o servicios:

La prestación del servicio de transporte público terrestre automotor, el cual contemplará las siguientes modalidades:

**Modalidad Uno (1):** Servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros en diversas clases de vehículos.

Bus (capacidad 30 pasajeros o superior)  
Buseta /Busetón (capacidad 20 a 30 pasajeros)  
Vehículo tipo Van y/o Micro busetas (capacidad de 10 a 19 pasajeros)  
Camper y/o camioneta doble cabina (capacidad de 4 a 9 pasajeros)  
Vehículo eléctrico y/o híbrido (gasolina-eléctrico)  
Vehículo híbrido (gasolina-gas)

El servicio de transporte estará determinado por las siguientes coberturas:

Hora  
Mes  
Trayecto – Doble trayecto  
Recorrido

El servicio de transporte podrá ser prestado en vehículos híbridos gasolina- Eléctricos y/o eléctricos, de conformidad con las necesidades de los clientes de la ESU y de acuerdo al parque automotor disponible (vehículos híbridos y/o eléctricos que tenga el aliado proveedor para la prestación del servicio).

Teniendo en cuenta que se trata de servicio transporte especial para pasajeros, los vehículos híbridos y/o eléctricos no deberán tener una capacidad menor de 4 pasajeros.

**Modalidad Dos (2):** Servicio de transporte público terrestre automotor de carga en diversas clases de vehículos.

Camiones: (camión 1 tonelada, Camión 1 a 3,4 toneladas; Camión 3,5 a 5 toneladas; Camión 5,1 a 10 toneladas; Camión 3 a 5 toneladas con plataforma hidráulica)  
Montacargas: (Montacargas 1,5 hasta 3 Toneladas; Montacargas 3 hasta 5 Toneladas; Montacargas 5 hasta 10 Toneladas; Montacargas 10 hasta 20 Toneladas)  
Volquetas: (Volquetas hasta 7 Mts cúbicos (sencilla); Volquetas hasta 14 Mts cúbicos (doble troque); Camión Grúa pluma (10 - 20 -40 toneladas))  
Camión Grúa: (Camión Grúa brazo telescópico (10-20-40-80 toneladas); Doble troque, Tráiler, Remolque o cama baja de 2 ejes; Doble troque, Tráiler, Remolque o cama baja de 3 ejes; Camión Grúa planchón (3-5 - 10 Toneladas))  
Maquinaria Amarilla: (Bulldozer; Excavadora; Mini excavadora o pajarita; Bobcat Cargador; Bobcat mini cargador; Contenedores Comunes - Dryvan entre 20 y 40 pies)



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M6-GC-12

Versión: 03

Página 22 de 22

El servicio de transporte estará determinado por las siguientes coberturas:

Hora

Mes

Ruta (kilómetros)

Los Servicios de Transporte objeto del futuro acuerdo marco deberán ser prestados en la ciudad de Medellín y área metropolitana del Valle de Aburrá, de acuerdo con las necesidades de cada uno de los clientes de la ESU, no obstante pudieran haber solicitudes de servicio que podrán prestarse hacia los municipios aledaños en las distintas Subregiones del Departamento de Antioquia, o del país.

### 11.1.4 FORMA DE PAGO: La ESU pagará al Contratista así:

El contrato de Acuerdo Marco de Aliado Proveedor producto de esta Solicitud Pública de Oferta no conlleva pago alguno al Aliado porque no implica por sí mismo la prestación de servicio alguno. Los aliados proveedores que resulten seleccionados en esta Solicitud Pública de Oferta serán invitados a participar posteriormente en Solicitudes Privadas de Ofertas o cualquier otro mecanismo establecido en la normativa de contratación interna de la ESU, y para cada una de estas se establecerá por parte de la ESU la forma de pago aplicable y el procedimiento para el mismo.

El cobro se derivará de las órdenes de servicio que se suscriban, no obstante, para el cobro de cada orden de servicio producto de una Solicitud Privada de Oferta o cualquier otra forma de selección, el eventual Aliado Proveedor deberá presentar la factura o documento equivalente en el Centro de Información Documental (CID) de la ESU, ubicado en la Carrera 48 #20 -114 Torre 3 Piso 5 Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, Medellín y deberá anexar los soportes que aseguren que el servicio o el bien fue recibido a entera satisfacción por el supervisor y la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal empleado para la ejecución de la orden de servicio o contrato (lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002). La ESU realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el aliado proveedor o contratista.

El Aliado Proveedor deberá cumplir con los tiempos estipulados por la ESU para la recepción de facturas. La factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por el Decreto 358 de 2020. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número del contrato de Acuerdo Marco y la orden de servicio, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor del contrato designado o funcionario responsable. La ESU recibe facturas conforme a lo establecido en la circular 01 de 2021 o en el documento que lo modifique por la cual se definen las fechas de corte mensual para recepción de facturas en la entidad. Facturas posteriores a estas fechas no se reciben y el contratista deberá presentar una nueva factura dentro del mes siguiente a la prestación del servicio.

Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la





## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M6-GC-12

Versión: 03

Página 23 de 22

facturación deberá ser remitida al correo electrónico [facturacion@esu.com.co](mailto:facturacion@esu.com.co) y la fecha límite para la recepción de las mismas por parte de la entidad estará sujeta a las fechas definidas en la circular 01 de 2021, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

Todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal o costo administrativo por concepto de recursos a administrar a que hubiere lugar y que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado Proveedor. Los servicios serán cancelados conforme lo establecido en los diferentes contratos y/u órdenes de servicio derivadas del acuerdo marco en los cuales se determinará la forma de pago, y en todo caso el valor final a reconocer corresponderá a los servicios efectivamente recibidos en cada una de éstas; previa recepción de recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato.

Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá hasta treinta (30) días calendario para proceder a su pago.

### 11.1.5 TARIFAS

El servicio de transporte será ejecutado y pagado con base en las tarifas establecidas en el Anexo-Listado de tarifas servicio de transporte 2021 - 2022, el cual está compuesto por el servicio de transporte de pasajeros y de carga. Las tarifas allí referidas son consideradas tarifas techo y/o tarifas máximas de los servicios allí descritos, por lo cual los valores finales que se definan para atender las necesidades de los clientes deberán ser igual o menores a las tarifas establecidas. Los valores finales del servicio serán indicados por la ESU a los aliados mediante cada orden de servicio.

En el evento que se llegase a presentar un servicio de transporte que su valor unitario se proyecte por encima de los valores techo establecidos, se procederá a realizar solicitud de cotización entre los aliados y en caso de que la entidad lo requiera, será sometido a consideración del comité de contratación para su aprobación. Si el servicio de transporte obedece a un proyecto de negocio gestionado por uno de los aliados, bastará con que este presente la respectiva cotización.

Tarifas alianza vigencias 2019-2021: Para cada cliente con el cual la ESU, este atendiendo actualmente el servicio de transporte con un aliado proveedor en el marco de los contratos de alianza de transporte 2019-2021, el servicio será atendido con los nuevos contratos marco resultantes de la presente solicitud pública de ofertas, conservando las tarifas establecidas en las órdenes de servicio suscritas para tal fin y hasta la vigencia de cada contrato interadministrativo. En todo caso se conservarán las tarifas establecidas para cada cliente que tenga suscritos contratos interadministrativos vigentes hasta la fecha de finalización de cada uno de ellos.

Para el caso se tiene la siguiente información

#### LISTA DE TARIFAS Y TIPO DE SERVICIOS Y VEHICULOS ACTUALES

ISVIMED  
SAPIENCIA  
METRO

### 11.1.6. FORMALIZACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS SERVICIOS



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M6-GC-12

Versión: 03

Página 24 de 22

Los servicios de transporte en ambas modalidades (pasajeros y carga) serán prestados de conformidad con los requerimientos allegados por los clientes, y con base en las tarifas definidas en el Anexo N° 2 Listado de tarifas servicio de transporte 2021 - 2022 y de conformidad con lo establecido en el numeral 5.9- Tarifas. El servicio será materializado mediante una orden de servicio que se derivará del Contrato Tipo Acuerdo Marco y en el cual se establecerá como mínimo la siguiente información: Número del acuerdo marco, objeto y alcance específico, plazo, información presupuestal, valor y forma de pago.

Los servicios de transporte público automotor allegados a la ESU y que correspondan a tarifas reguladas, serán asignados entre los aliados proveedores, con el fin de distribuir dichos servicios con la mayor equidad posible, con base en el listado de tarifas de transporte del presente proceso.

Para los servicios requeridos y que no se encuentren en el listado de tarifas de transporte 2021, bastará con que la ESU solicite cotización a todos los aliados proveedores para ser presentada en los términos que ésta considere. La asignación corresponderá a aquel aliado que presente la menor propuesta económica dentro de los términos referidos y a partir de ese momento se considerará como regulada la tarifa respectiva e incluida en el tarifario. La tarifa resultante de cada solicitud de cotización, será considerada como tarifa techo y/o máxima.

En caso que alguno de los aliados proveedores seleccionado gestione un proyecto de negocio para prestar un servicio de transporte terrestre automotor de carga y/o pasajeros con una entidad pública o privada que esté relacionado con el objeto social de la ESU y este negocio se materialice en un contrato entre la ESU y la entidad, el servicio de transporte para este nuevo cliente que gestionó el aliado proveedor será prestado preferentemente por dicho aliado, salvo que la ESU justificadamente resuelva algo diferente. Para tal fin la asignación se dejará por escrito mediante acta de reunión entre los representantes legales de los Aliados Proveedores y la ESU.

La ESU, en aquellas solicitudes que comprendan las dos (2) modalidades de servicio de transporte, pasajeros y carga, podrá hacer divisible la asignación de acuerdo a criterios de conveniencia logísticos y/o económicos.

En el evento de requerirse un servicio que no se encuentre en el listado de tarifas de transporte, y que no se obtengan ofertas de parte de los aliados proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización requerida por la ESU, se podrá acudir a las diferentes modalidades de contratación de conformidad con el Acuerdo 090 de 2019, por medio del cual se adopta el Reglamento de Contratación de la entidad, para atender dichos servicios. Será deber de los Aliados justificar las razones de la no presentación de oferta y en caso de considerarse injustificadas, se podrá determinar un incumplimiento y dar por terminado el Contrato Tipo Acuerdo Marco. La justificación deberá ser allegada dentro del término establecido en la solicitud de invitación a cotizar.

Ordenes de Servicio vigencia 2021-2022.

Atendiendo los contratos actuales de la ESU con sus aliados proveedores para atender las necesidades específicas de los contratos interadministrativos vigentes que estos sustentan en el marco de la nueva selección, se realizará el siguiente procedimiento, toda vez que la ESU debe mantener las condiciones contractuales con sus diferentes clientes.

En caso de ser seleccionado alguno de los aliados proveedores actuales de la ESU, estos continuarán prestando el servicio a cada cliente que viene atendiendo hasta la duración del contrato interadministrativo. No obstante para dar cumplimiento a lo mencionado anteriormente, se realizará



## ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN

Código: FT-M6-GC-12

Versión: 03

Página 25 de 22

la liquidación de las órdenes de servicio 2019-2021 y se constituirá una orden de servicio nueva bajo el nuevo contrato marco, conservando todas las características técnicas logísticas y económicas en virtud del contrato interadministrativo vigente.

En caso de que los aliados proveedores que vienen prestando el servicio no resulten elegidos en el presente proceso de solicitud pública de oferta, se asignará la prestación del servicio que tenía ese aliado no seleccionado de acuerdo a la oferta que obtuvo el mayor puntaje, buscando la mayor equidad posible.

### 11.1.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:


La supervisión del contrato estará a cargo del profesional universitario o quien haga sus veces o por quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 y del Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la Entidad.

### 11.1.8 PLAZO DE EJECUCIÓN:


El plazo del presente contrato será de doce (12) meses a partir de la firma del Acuerdo Marco, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, prorrogable hasta por otros doce (12) meses más, previa aprobación del Comité de Gerencia. Estos Acuerdos podrán prorrogarse de conformidad con lo señalado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de Contratación y la política de evaluación de proveedores de la ESU.


### 11.1.9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:


El objeto del contrato se ejecutará en cualquier ciudad de la República de Colombia.

  
**MAURICIO ALEJANDRO PATIÑO RESTREPO**  
Subgerente de Servicios

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo- Secretario General. 

Aprobó: Marelbi Verbel Peña- Subgerente Administrativa y Financiera. 

Revisó: Juan Esteban Hoyos. Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica. 

Revisó: Jhon Jairo Osorio Agudelo. Contratista. Subgerencia de Servicios 

Proyectó: Leidy Laura Zapata Graciano. Profesional Universitario. Unidad Estratégica de Servicios Logísticos 